CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 075 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P Y JUAN PABLO ESTRADA SANCHEZ - ESTRATEGIA LEGAL LTDA

Nro. contrato:	075 de 2026
Contratante:	EIS Cúcuta S.A E.S.P
Clase Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	JUAN PABLO ESTRADA SANCHEZ - ESTRATEGIA LEGAL LTDA
Dirección:	CR 8 6919 BOGOTA Bogotá, D.C.
Objeto:	2026E-97 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN INTEGRAL Y EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL Y LEGAL, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OPERACIÓN NO. 030 DE 2006 Y SUS ACTUACIONES ASOCIADAS
Valor Contrato:	119,000,000.00
Duración:	2 Meses

Entre los suscritos a saber, de una parte, **DIEGO FERNANDO MORA ARANGO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con Cédula de ciudadanía N° 10,289,185, en su condición de GERENTE de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P."** identificada con NIT 890.500.529-9, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y, de la otra, **JUAN PABLO ESTRADA SANCHEZ - ESTRATEGIA LEGAL LTDA identificada con el NIT número 830,088,342-3, representada legalmente por JUAN PABLO ESTRADA SANCHEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 93,386,981**, quien en lo sucesivo y, para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS consignado en las cláusulas que se pactan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: 2026E-97 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN INTEGRAL Y EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL Y LEGAL, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OPERACIÓN NO. 030 DE 2006 Y SUS ACTUACIONES ASOCIADAS. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el cumplimiento del presente contrato el CONTRATISTA, se obliga con la EMPRESA a: **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la revisión jurídica del contrato de operación objeto de análisis, incluyendo sus modificaciones, otrosíes, actas y demás documentos contractuales y administrativos relacionados. 2. Identificar las obligaciones contractuales vigentes, las cláusulas relacionadas con la cesión y eventual prórroga, así como las limitaciones contractuales y sus efectos jurídicos. 3. Analizarel régimen jurídico aplicable a la Empresa de Servicios Públicos y al contrato, de conformidad con la Ley 142 de 1994, laLey 80 de 1993 y demás normas concordantes. 4. Evaluar la viabilidad jurídica de la cesión del contrato, verificando el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.5. Analizar la capacidad jurídica del posible cesionario(nuevo operador). 6. Identificar y evaluar los riesgos jurídicos asociados a la cesión del contrato y a una eventual prórroga, así como sus implicaciones para la Entidad y el municipio. 7. Formular recomendaciones jurídicas orientadas a la prevención y mitigación de los riesgos identificados. 8Emitir concepto jurídico debidamente sustentadosobre la viabilidad legal de la cesión del contrato, las condiciones legales para su procedencia y la alternativa legal másconveniente para garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio. 9. Brindar acompañamientojurídico en las mesas de trabajo que se adelanten durante el desarrollo del contrato. 10. Revisar la documentación legalnecesaria para la formalización de las decisiones adoptadas por la administración, en caso de acoger lasrecomendaciones emitida. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplirel objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a sucargo. 2. Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objetocontractual. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a haceru omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente que suocurrencia a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas quefueren necesarias.4. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta, la cual forma parte integral delcontrato. 5. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato,como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad.6. Actuar de talmodo que por causas imputables a él no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones acargo de LA EMPRESA.7. Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demásnormas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud-pensión-ARL). 8. Presentar los informes correspondientes acreditando para el pago encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social de conformidad con la Ley. 9. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, todos

los documentos que hubiese elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del mismo. 10. Con el propósito de mantener y mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión Ambiental, se debe tener en cuenta lo siguiente:10.1 Contribuir con las buenas prácticas ambientales de la entidad a través de la entrega de productos y/o servicios que promuevan la conservación del medio ambiente y la prevención de la contaminación. 10.2 En lo posible, se recomienda hacer uso de papel ecológico para los trámites contractuales y administrativos con la entidad. 10.3 En caso de que aplique, realizar una adecuada disposición de residuos generados en la entrega de productos. 10.4 Cuando el personal del proveedor deba realizar actividades dentro o fuera de la entidad para el desarrollo del producto o servicio contratado, éste deberá cumplir con la política y programas ambientales de acuerdo al tipo de actividades a desempeñar. Para esto, la entidad comunicará la política y programas ambientales pertinentes al personal del proveedor. 11. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, según la normatividad vigente. 12. Cumplir con la Entrega del examen médico pre-ocupacional al subproceso de Talento Humano de la Oficina Administrativa, Financiera y Comercial de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). Si aplica.13. Adjuntar el formato GTH-FO-27 Formato de Evaluación de Inducción y reinducción aprobado para el primer pago de los honorarios. Si aplica.14. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la cuenta de cobro el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos y el Certificación del curso de la función pública Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del primer módulo dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Si aplica.15. Asistir a las actividades y socializaciones referentes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Si aplica. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EIS CUCUTA SA ESP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Será obligación de la empresa: **1.** Prestarle la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las labores que se le encomiendan. **2.** Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula cuarta. **3.** En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del supervisor o interventor del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar. **6.** Establecer el equipo de apoyo para que el contratista pueda levantar la información requerida a efectos del logro del objeto contractual. **7.** La EIS CUCUTA SA ESP se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($119,000,000.00)**, pagaderos así: DOS (2) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($50,000,000.00), MÁS IVA CADA UNO,, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, presentación de aportes de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL), certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato y el gerente de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es de **2 Meses**, contados a partir del acta de inicio, aprobación de póliza, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta. **CLÁUSULA NOVENA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La EMPRESA atenderá el gasto de este contrato expedido por el Departamento Administrativo, Financiero y Comercial con cargo a:

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
00000137	28-ene-2026	2.1.2.02.02.-008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	119,000,000.00

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO: La supervisión de este contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** será ejercida por el funcionario designado por la gerencia , quien deberá certificar la correcta ejecución del mismo y proceder a su liquidación conforme a la ley. El supervisor del contrato deberá: **1.** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del presente contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **3.** Practicar permanente vigilancia a los trabajos contratados. **4.** Aceptar o rechazar los informes que presente el CONTRATISTA. **5.** Ordenar que se rehagan los trabajos e informes deficientes, en caso que los haya. **6.** Todas las

demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos a LA EMPRESA. **7.** Revisar y suscribir las actas derivadas de la ejecución de! contrato así como la respectiva acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte, control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle sobre las que soporta su reclamación. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. 8. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista contempladas en la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la firma del acta de inicio del contrato, así como para cada pago que se le vaya a efectuar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, la parte incumplida pagará a la otra, a título de Cláusula Penal Pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior, con observancia del procedimiento establecido por la empresa y una vez agotado el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del contratista y de su garante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa y escrita de la EMPRESA, sin embargo podrá subcontratar bajo su responsabilidad, el personal y los servicios que requiera para la ejecución del contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Todas las modificaciones a los contratos suscritos por la empresa deben tener aceptación de manera bilateral, es decir, las dos partes deben ponerse de acuerdo para que sea válida. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El contratista declara que LA EMPRESA se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones u omisiones, causadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ACTA DE CIERRE:** El presente contrato, contendrá un acta de cierre en el que conste la entrega de los bienes, obras o servicios contratados por parte del contratista y el recibo a satisfacción de la Entidad. Para su validez, requiere la suscripción por parte del Contratista y del Supervisor y/o Interventora del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Constitución y la Ley. El contratista responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar o por suministrar información falsa, A su vez, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, qué se entiende prestado con la sola firma del presente documento que no tiene conocimiento sobre demanda de carácter alimentario en su contra y que en caso de que llegare a conocer de una orden o solicitud cumplirá con las obligaciones de familia consagradas en la Ley 311 del 12 de agosto de 1996. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser terminado normal o anormalmente. La terminación normal del contrato procede cuando expira el plazo pactado o con el agotamiento o cumplimiento del objeto contractual o de los recursos invertidos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por ellos conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. En consecuencia indemnizarán todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la citada información a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.SP. – EIS CUCUTA SA E.S.P de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.S.P por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD y USO APROPIADO DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.SP- EIS CUCUTA SA E.S.P, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.SP- EIS CUCUTA SA E.S.P, "Aplicable a proveedores y terceros" y "Del uso apropiado de los activos de información". Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en

virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte propietaria de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que, en desarrollo del presente CONTRATO, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de tercero o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en el Manual Interno de Protección de Datos Personales y las políticas de privacidad y tratamiento de datos establecidas por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.S.P.-EIS CUCUTA SA E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COSTOS:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración y ejecución de este contrato, será asumido en su integridad por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REVISIÓN DE PRECIOS:** Durante el desarrollo del contrato habrá lugar a la revisión de precios, cuando quiera que los costos de su ejecución varíen frente a la propuesta del CONTRATISTA, como consecuencia de causas imputables a la EMPRESA o por hecho ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato: Estudios previos, estudio de la necesidad y conveniencia, invitación, propuesta, acta de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal, documentos aportados por el contratista y los demás que se produzca en el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** El domicilio del contrato es la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, la firma del acta de inicio, el registro presupuestal, la acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión y A.R.L) y la aprobación de la póliza requerida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LEGALIZACIÓN:** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el contratista cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - GARANTÍA:** Conforme a lo estipulado en el artículo 14 del manual de contratación de la entidad y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos del Decreto 1082 de 2015 el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CALIDAD EL SERVICIO 10%	10%	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y cuatro(4) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones propias del contrato	10%	Valor del contrato	Durante el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD: Para el presente contrato se rige por las normas de Derecho Privado y el manual de contratación de la empresa, acuerdo 030 del 15 de diciembre de 2023 y el acuerdo N° 032 del 26 de julio de 2024. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Se firma en señal de aceptación. En San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 28-ene-2026.

DIEGO FERNANDO MORA ARANGO
GERENTE - GERENCIA

JUAN PABLO ESTRADA SANCHEZ
Representante legal
Contratista

Proyectó:Carolina Florez Gavilan - Contratista - Oficina De Control Interno Disciplinario Jurídica Y Pqrs
Revisó: Lisbeth Katherine Pacheco Sierra - Líder en Contratación

Revisó: Diana del Pilar Gutierrez Castro -Líder en Contratación
Aprobó: Richard Alberto Diaz Rodriguez - Jefe de Control Interno Disciplinario Jurídica y PQRS

Autorizado